

## REPÚBLICA DE COLOMBIA Rama Judicial JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO ITAGÜÍ

Primero de julio de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN RADICADO Nº 2019-00198-00

En la demanda ordinaria laboral de única instancia, propuesta por el señor ORIOL DE JESÚS RAMÍREZ VILLADA contra la sociedad CORTEACEROS S. A., realizada la notificación conforme a lo dispuesto en el art. 8º del Decreto 806 de 2020, se fija fecha para realizar la AUDIENCIA Y FALLO, el día CINCO (05) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021), a las NUEVE (09:00) DE LA MAÑANA, fecha en la cual se decidirán las excepciones formuladas en el carácter de previas, se adelantará el saneamiento y fijación del litigio, el decreto y práctica de las pruebas pedidas por las partes, y en lo posible se emitirá la sentencia.

Se le reconoce personería como apoderado judicial de la sociedad demandada a la abogada titulada DEYSY YOVANA JIMÉNEZ OCAMPO, portadora de la T. P. No. 227.353 del C. S. de la J., quien según el certificado de existencia y representación aportado, es la representante legal jurídico de la demandada. Lo anterior, por cumplir con los presupuestos del artículo 74 del C. G. del P., aplicable por analogía en materia laboral.

La audiencia se llevará a cabo de manera virtual, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo CSJANTA20-56 del 16 de junio de 2020; por lo que se requiere a los apoderados judiciales para que, con *una antelación de 5 días*, a la celebración de la citada audiencia, de no haberlo hecho, suministren los correos electrónicos en aras de enviar el enlace para el desarrollo de la audiencia y así tener preparada la logística con antelación, y los abogados puedan ponerse en contactos con las partes y testigos

Se advierte la labor de los apoderados judiciales de informar a los testigos y a las partes la celebración de la audiencia, verificados los medios tecnológicos que usarán, pues sí alguno de los citados no puede asistir, debe ello comunicarse oportunamente al despacho, sin la posibilidad de hacerlo el mismo día de la

## RADICADO Nº 2019-00198-00

audiencia, porque de no juzgarse válida la justificación, se asumirán las consecuencias procesales de prescindir de alguno de los testimonios.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MARILYN MONTOYA TEJADA

Jueza (E)

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO. CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 107 fijado electrónicamente en el Portal Web de la Rama Judicial hoy 02 de julio de 2021 a las 8a.m.

La Secretaria Diaux Caulius Tous